



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO
Seis (06) de octubre de dos mil veinte.

RADICADO **2019 223**
Demandante: **ROSALBA DE JESUS LONDOÑO**
Demandado: **HEREDEROS DE PASTORA TOBON Y OTROS**
PROCESO: **Pertenencia**

Como quiera que se encuentra vencido el término para contestar y como el curador no propuso excepción alguna, se convoca a las partes y apoderados a la AUDIENCIA INICIAL, consagrada en el artículo 372 del Código General del Proceso la que tendrá lugar el **DÍA 6 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 9 a.m.**

En aplicación a las regulaciones de la ley 1564 de 2012, en su art. 372, cítense a las partes para que absuelvan interrogatorio de parte.

Igualmente se hacen las siguientes advertencias y prevenciones:

- 1.- Advertir a las partes que deberán concurrir a la audiencia personal, debidamente informados sobre los hechos materia del proceso.
- 2.- Advertir a las partes que la audiencia se realizará aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados, aclarando que si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general para disponer del derecho en litigio.
- 3.- Advertir a las partes que la inasistencia injustificada del demandante, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

4.- Igualmente, la parte o apoderado que no concurra a la audiencia, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

5.- Advertir al apoderado que para efectos de asistir a la audiencia cuentan con la facultad de sustituir el poder sin que sea dable reprogramar audiencia atendiendo a otras obligaciones profesionales.

PRUEBAS DEMANDA PRINCIPAL

DEMANDANTE

Documental: Téngase como tal y en su valor legal la prueba documental allegada con la demanda, ver folios 8 A 13.

Testimonial Rendirán testimonio los señores YOLANDA ZAPATA AGUDELO, JOSE ANGEL CARMONA TAPIAS Y FRANCENEY MEDINA ARENAS.

Inspección Judicial. se ordena la práctica de Inspección Judicial con asocio de perito, para lo cual se designa a **JOSE GILDARDO AGUDELO PEÑA**, quien se localiza en la carrera 43 Nro. 36 sur -29 oficina 205 edificio la entrada Envigado, con teléfono 333 34 34 / 310 400 03 48. Correo electrónico catanor1214@hotmail.com. Comuníquesele su nombramiento.

DEMANDADA

No se decretan ya que no fueron solicitados.

Se prorroga por el termino de seis (6) meses a partir del vencimiento del año.

NOTIFÍQUESE



**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**